



Poder Judicial
Honduras

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA GENERAL.**

CERTIFICACION

La Infrascrita Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, **CERTIFICA:** Que el Pleno de este Supremo Tribunal en la sesión celebrada por medios electrónicos el veintisiete (27) de abril del año en curso, con la participación de los Magistrados: **ROLANDO EDGARDO ARGUETA PEREZ, Presidente, LIDIA ALVAREZ SAGASTUME, REYNALDO ANTONIO HERNANDEZ, JOSE OLIVIO RODRÍGUEZ VÁSQUEZ, JORGE ALBERTO ZELAYA ZALDAÑA, RAFAEL BUSTILLO ROMERO, EDGARDO CÁCERES CASTELLANOS, WILFREDO MÉNDEZ ROMERO, RINA AUXILIADORA ALVARADO MORENO, EDWIN FRANCISCO ORTEZ CRUZ, REINA AUXILIADORA HÉRCULES ROSA, MIGUEL ALBERTO PINEDA VALLE, MARIA FERNANDA CASTRO MENDOZA, JORGE ABILIO SERRANO VILLANUEVA y ALMA CONSUELO GUZMAN GARCIA,** en el Punto No.6 del Acta No. 09-2020 **APROBÓ** lo siguiente:

"**PRIMERO:** Habilitar a la Contraloría del Notariado, a la Corte Primera de Apelaciones de la Ceiba, Corte de Apelaciones de Comayagua, Corte de Apelaciones de Choluteca, Corte de Apelaciones Civil de San Pedro Sula, Corte de Apelaciones de Santa Bárbara y Corte de Apelaciones de Copán para que continúen autorizando la compra del papel sellado especial notarial color verde, previa revisión del protocolo, servicio que fue suspendido a consecuencia de la emergencia sanitaria nacional por el coronavirus Covid -19, bajo la modalidad de trabajo por llamado. **SEGUNDO:** Prorrogar el plazo establecido en el artículo 12 numeral 9) del Código del Notariado, hasta finales del mes de junio del presente año, para que los Notarios depositen en la Contraloría del Notariado los protocolos de las escrituras matrices autorizadas durante el año dos mil diecinueve (2019). Lo anterior debido a la emergencia sanitaria. **TERCERO:** El Director de la Contraloría del Notariado y los Presidentes de las Cortes de Apelaciones mencionadas, deben organizar la prestación del servicio de manera tal que acudan a trabajar las personas cuya presencia sea imprescindible, el tiempo estrictamente necesario, estando siempre localizables y disponibles, atento a recibir las solicitudes presentadas por los Notarios para lo cual se deberá poner a su disposición,



Poder Judicial
Honduras

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECRETARIA GENERAL

mecanismos idóneos de comunicación, debiendo previamente comunicarse con el Comité Nacional de Contingencia del Poder Judicial para cumplir con las medidas de bioseguridad pertinentes. **CUARTO:** En todo caso deberán atender las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, respecto a la protección que el Estado debe brindar a aquellas personas que, por su edad o condición médica, se encuentran en situación de especial riesgo y vulnerabilidad frente al coronavirus COVID-19. **QUINTO:** Para velar por la continuidad del servicio antes mencionado, quienes se encuentren comprendidos en el numeral anterior, deberán realizar cuanta actividad les sea posible, que legalmente sea permitida, en sus respectivas casas, siempre siguiendo las medidas de bioseguridad pertinentes. **SEXTO:** Para el cumplimiento de lo anterior, deben acatarse las disposiciones del Acuerdo No. CSJ 1-2020 de fecha 16 de marzo de 2020 emitido por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, de los Acuerdos que emita la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, de los Decretos Ejecutivos, y las recomendaciones emanadas por el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER); asimismo, atender las particularidades indicadas para Cortés, Copán y Santa Bárbara".

La sesión de Pleno se celebró en Marco del artículo 27 de la Ley Sobre Firma Electrónica, reformada mediante Decreto Legislativo 33-2020, donde autoriza a la Corte Suprema de Justicia a que se celebren reuniones por medios electrónicos.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veinte.


REINA MARIA LÓPEZ CRUZ
SECRETARIA GENERAL